

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/850018/2018
Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R162/2018
Asunto: Orientación a solicitud de información folio 850018.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 octubre de 2018

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de octubre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **850018** consistente en: **"1.- Que informe el número de empresas registradas en la entidad dedicadas a prestar servicios especializados a terceros (subcontratación) conocidas como empresas outsourcing a partir del primero de diciembre de 2016 a la fecha 28 de septiembre de 2018. 2.- Que informe cuantas empresas outsourcing contrató el gobierno de Alejandro Murat Hinojosa a partir del primero de diciembre de 2016 a la fecha 28 de septiembre de 2018, así como las obras y tareas asignadas. 3.- Que informe los beneficios (exenciones) fiscales otorgadas a las empresas outsourcing registradas en la entidad oaxaqueña a partir del primero de diciembre de 2016 a la fecha 28 de septiembre de 2018. 4.- Que informe la cantidad de dinero exento de impuestos que deberían pagar las empresas outsourcing en la entidad oaxaqueña en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. 5.- que informe los nombres de los propietarios o titulares de las empresas outsourcing registradas en Oaxaca a partir del primero de diciembre de 2016 a la fecha 26 de octubre de 2018.(sic)"**; por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SF/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre del 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 46 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece que a la Secretaría de Administración le corresponde **contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales**

Así mismo en el artículo 33 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración establece que la Dirección de Recursos Humanos contara con un Director quien dependerá directamente del

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Subsecretario de desarrollo control de la Gestión Pública y Recursos Humanos quien tendrá la facultad de Planear, Organizar dirigir y controlar en coordinación con las Dependencias y Entidades, las actividades de planeación, selección contratación, incidencias, inducción, motivación, capacitación profesionalización y evaluación de desempeño y desarrollo del personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de octubre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **850018**, se informa lo siguiente:

Se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en el artículo 46 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el artículo 33 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración mismos que fueron transcritos anteriormente, a la **Secretaría de Administración le corresponde contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales**, y en virtud de lo anterior corresponde a la Secretaría de Administración emitir contestación a su solicitud de información. Esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se **ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Para que sea este, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:**

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más.

El Vicepresidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más.

ARTÍCULO 117

El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más.

El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Vicepresidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Vicepresidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más.

El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Vicepresidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Vicepresidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más.

El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Vicepresidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más.

El Poder Ejecutivo se ejercerá por el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, quienes ejercerán sus funciones de forma conjunta y solidaria, en el marco de la Constitución y la Ley. El Presidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más. El Vicepresidente de la República será elegido por el Poder Legislativo por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez más.

0

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número **850018**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICO, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


MARÍA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca


sicc/mmrm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

